JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto:	Resuelve Petición
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante:	PAR Inurbe en Liquidación
Ejecutado:	Efraín Marín Valencia
	María Nubia Alzáte Martínez
Radicado:	630013103001-1994-09293-00

Agosto nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Dando alcance a la petición elevada por el abogado Juan José Escobar Echeverri, orientada a obtener el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el predio distinguido con la matrícula inmobiliaria número 280-71422 estima el despacho que el memorialista no acredita la calidad de interesado, según lo previsto en el artículo 597.10 del C.G.P.

Lo anterior a causa de que la petición se limita a mencionar la condición de apoderado de Jorge Mauricio Ballén Taborda al interior de otra causa judicial, manifestación que por sí sola no acredita la calidad que se requiere para acceder al levantamiento pretendido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

Estado # 122 del 10-08-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18e6e822cf269b171a35ea7e047a48bb1ffb39b8f805d3723f0ef3d13fa481f6**

Documento generado en 09/08/2022 06:22:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica